

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., treinta de abril de dos mil veintiuno

1. Reconózcase personería a la abogada a *Yina Paola Medina Trujillo* como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

2. Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase por notificada a la demandada *Conjunto Residencial El Camino del Palmar - Propiedad Horizontal* por conducta concluyente, a través de su apoderada judicial conforme las disposiciones del inciso 2° del artículo 301 del C.G.P.

3. En atención a la solicitud realizada por la apoderada de la demandada, por secretaría remítasele copia de la totalidad de la actuación al correo electrónico: mabogadosasociados@gmail.com

4. Una vez remitidas las copias respectivas, por secretaría contabilícese el término con que cuenta la demandada para excepcionar conforme lo dispuesto por el artículo 91 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez (2)

K.A. 2020-00756